Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-622
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-103-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2019.
Fecha Resolución:	31-12-2019.
Unidad Fiscalizable:	MOLINERA SAN FELIPE.
Titular:	MOLINERA SAN FELIPE LIMITADA.
Instructor:	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
Fecha Validación:	05-04-2020 01:44:55

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MOLINERA SAN FELIPE.
Región: Región de Valparaíso.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-103-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 05-04-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 05-04-2020.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 31-12-2019.
Fecha de Termino: 15-04-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 04 de febrero de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido de 63 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, desde un receptor sensible ubicado en Zona II; y, la obtención, con fecha 04 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregido de 55 dB(A), 56 dB(A) y 63 db(A), según medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, desde receptores sensibles N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, todos ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

cumplir de la normativa
infringida, ademas de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Acciones comprometidas.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. Nº 38/2011
Del Ministerio del Medio Ambiente.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	31-12-2019

Fecha de Término	31-03-2020
Costos Estimados	$ 4.000.000
Comentarios	OTRA MEDIDAS DEL Nº 3: ES LA INSTALACIÓN DE UHMW (POLIETILENO) ES UN MATERIAL ABSORBENTE DE VIBRACIONES QUE CANALIZA LA CADENA DE LA CINTA TRANSPORTADORA (REDLER). ESTO SE ACOMPAÑARÁ DE UN RECUBRIMIENTO CON MATERIAL DE ABSORCIÓN EN LAS PAREDES DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL REDLER.

N° Identificador	2
Acción	Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
Fecha de Inicio	31-12-2019
Fecha de Término	31-03-2020
Costos Estimados	$ 3.000.000
Comentarios	En los extractores se instalaran silenciadores de mayor eficiencia.

N° Identificador	3
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
Fecha de Inicio	31-12-2019
Fecha de Término	31-03-2020
Costos Estimados	$ 7.000.000
Comentarios	DENTRO DEL EDIFICIO SE ENCUENTRAN MOTORES, BANCOS DE MOLIENDA QUE EMITEN RUIDO. ESTAS MAQUINARIAS NO SE PUEDEN AISALAR POR SEPARADO LO QUE IMPLICA AISLAR ACUSTICAMENTE TODAS LAS VENTANAS DEL EDIFICIO QUE NO SON DE MATERIAL AISLANTE ACUSTICO (VIDRIO NORMAL) .

N° Identificador	4
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	31-12-2019
Fecha de Término	31-03-2020
Costos Estimados	$ 670.000

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	31-12-2019
Fecha de Término	08-01-2020
Costos Estimados	$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	31-03-2020
Fecha de Término	15-04-2020
Costos Estimados	$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2019	2020			
	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1					
2					
3					
4					
5					
6					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MOLINERA SAN FELIPE LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-103-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.

Fecha de validación: 05-04-2020 01:44:55